

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 25 de julio de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5137/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 30 de septiembre de 2013, concluyendo precisamente el día 04 de octubre de 2013, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

- las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
 - c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
 - d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
 - e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
 - f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
 - g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
 - h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
 - i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
 - j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

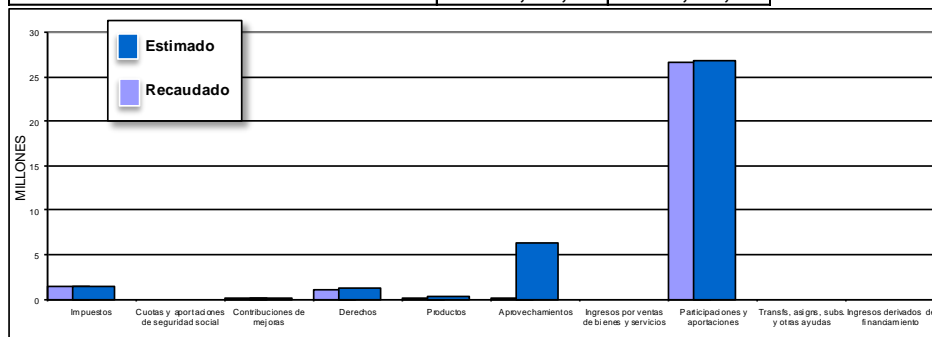
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

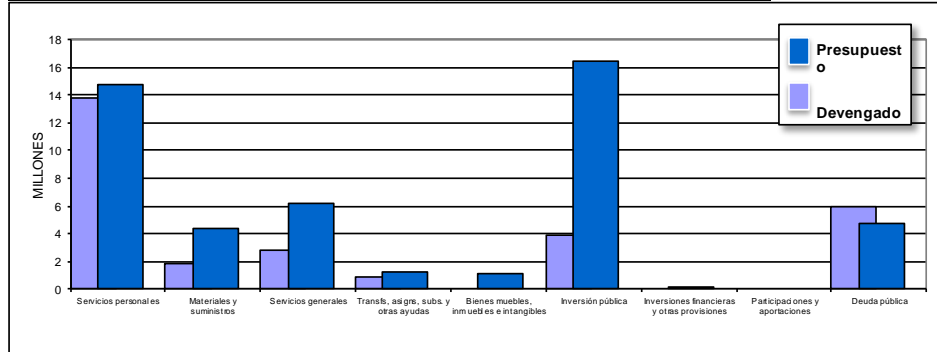
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,427,877	1,446,397	101%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	3,000	2,825	0%
4	Derechos	1,129,058	1,300,817	115%
5	Productos	194,360	329,894	170%
6	Aprovechamientos	11,000	6,358,376	57803%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	26,548,588	26,834,683	101%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		29,313,883	36,272,992	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	13,856,321	14,774,543	107%
2000	Materiales y suministros	1,869,151	4,406,961	236%
3000	Servicios generales	2,817,194	6,154,461	218%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	921,070	1,203,255	131%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	1,068,970	0%
6000	Inversión pública	3,933,748	16,411,084	417%
7000	provisiones	0	860	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,916,399	4,698,742	79%
Total		29,313,883	48,718,876	



Fuente: Apartado 3; Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 279 de fecha 15/DIC/2011 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 89 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1125.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques expedidos por concepto de "Gastos por comprobar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las actas de las sesiones ordinarias del ayuntamiento, en las cuales se aprobaron y se autorizaron entre otras, el presupuesto de egresos del 2012 y su correspondiente modificación, documentos mediante los cuales se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar los egresos observados. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas debidamente firmadas de los nombramientos de las personas que recibieron los recursos económicos observados, documentos mediante los cuales se demuestra la relación jurídica y el vínculo laboral existente entre dichas personas con el Ayuntamiento, , por lo que queda debidamente demostrado que las personas a las que se reportan como entregados los recursos son funcionarios públicos autorizados para ello a efecto de que se cuente con recursos en cantidad líquida para realizar pagos de gasto corriente, finalmente se adjuntaron las copias certificadas de los documentos que soportan y justifican la aplicación del gasto, como lo son las nóminas de sueldo del personal del ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, correspondientes a la primer quincena del mes de enero de 2012, a la primer quincena del mes de abril de 2012, a la primer quincena del mes de mayo de 2012, primer quincena del mes de junio de 2012 y primer quincena del mes de julio de 2012; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA BANCARIA: 04550061133.- MES: ENERO. - FOLIO: 340 AL 347.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó el cheque expedido bajo el concepto: "Préstamo para

fiestas patrias de este municipio de Teocuitatlán de Corona, Jal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento que aprueba la autorización para solicitar el préstamo por el importe observado para pagar la deuda derivada del pago de diversos gastos que se efectuaron con motivo de las fiestas patrias, documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para aprobar la solicitud del préstamo efectuado que a su vez da origen al importe observado. De la misma manera, los sujetos auditables presentan las copias certificadas del acta de sesión de ayuntamiento que aprueba suscribir el pagaré correspondiente al préstamo referido en la presente observación; acreditando de manera documental que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para suscribir dicho compromiso financiero a nombre del municipio por el importe de la erogación al efecto observada y que además dicha funcionaria municipal contaba con la facultad legal para suscribir compromisos financieros a nombre del Municipio, motivo por el cual se corrobora que dicho acto es procedente al ser firmado por el funcionario acreditado para ello. Además, anexan copias certificadas del contrato mercantil celebrado y firmado entre el Municipio y el acreedor beneficiario, mediante el cual el ayuntamiento contrae la obligación de pagar, al que se acompaña copia del respectivo pagaré suscrito por la Síndico del ayuntamiento; documentos que permiten verificar los términos, monto, intereses, plazos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el contrato financiero contraído por el municipio, demostrándose con ello, el destino del recurso entregado; constatando de manera fehaciente el origen y recepción del recurso erogado, sin que con ello, se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Así también los sujetos auditables, anexan memoria fotográfica, discos compactos y copia certificada del programa de actividades de “Fiestas Patrias 2011” a través del cual se invitó y se dio a conocer a la población en general la realización de las diferentes actividades al efecto organizadas, documentos que al ser analizados se constata la presentación y actuación realizada por los prestadores del servicio al efecto contratados, así como de la realización de las diferentes actividades deportivas, artísticas, musicales, culturales, recreativas y de juegos pirotécnicos programados dentro del marco de las Fiestas Patrias de septiembre 2011; justificando de esta manera, la real y exacta aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio público, mismos recursos los que a su vez, en su momento motivaron el préstamo y erogación al efecto observados, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Aunado a lo anterior y, en relación a la observación y requerimiento realizado para demostrar el destino de los recursos observados, se solventa, en virtud de que los sujetos auditables, manifestaron en vía de aclaración que los recursos obtenidos por el préstamo solicitado fueron destinados para efectuar los pagos en efectivo pendientes por la realización de dicho festejo; soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de las percepciones por nóminas en las áreas de “servicios públicos”, “agua Potable”, “Módulo de maquinaria” “Protección Civil” “Hacienda Municipal” y Obras Públicas”, ya que se advirtió que los servidores públicos asignados a dichas direcciones, trabajaron de manera extraordinaria en las acciones que corresponde a la celebración en comento, para lo cual y a efecto de soportar la entrega de los

recursos a dichos servidores públicos por concepto de horas extras se remitieron las copias certificadas de las “órdenes de pago” a las cuales se acompañan las respectivas, identificaciones, mismas documentales las que al realizar la suma entre ellas, se advierte y se verifica que soportan el monto total del importe al efecto observado, en relación a lo antes expuesto, se advierte que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Técnico, justificando de esta manera el correcto uso y destino final de los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE:04550061133- FOLIO No. 75 al 79.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó el cheque bajo el concepto: “Intereses generados por préstamo de las fiestas patrias de este municipio de Teocuitatlán de Corona, Jal.” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que aprueba y autoriza el pago de intereses sobre la cantidad prestada, la cual sería utilizada para la realización de las fiestas patrias 2011; acreditando de manera documental que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para solicitar y efectuar tanto el pago de los intereses como del préstamo autorizado que dieron origen al pago de la erogación al efecto observada. De la misma manera, anexan copias certificadas del contrato mercantil celebrado, mediante el cual el ayuntamiento solicita un préstamo económico y además, contrae la obligación de pago asimismo, se compromete a cubrir el pago de intereses mensuales sobre la cantidad solicitada que se generen a partir de la firma del citado acuerdo de voluntades, lo anterior a fin de destinar dichos recursos a la realización de las fiestas patrias 2011; documento que permite verificar el objeto, términos, condiciones, obligaciones, plazo, sanciones y montos a erogar bajo los cuales se llevaría a cabo el gasto del recurso entregado, comprobando y justificando el monto del recurso erogado por concepto de pago de intereses; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4- CUENTA CONTABLE BANCARIA: 04550061133.- FOLIO No. 467 y 468.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó el cheque expedido, el día 15 de marzo de 2012 y la póliza de egresos bajo el concepto “Un viaje a España”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron la copia certificada del acta ayuntamiento que aprueba y se autoriza el gasto para el viaje a España para el Presidente Municipal, para que asista al IV Seminario de Mejores Gobiernos, celebrado en Madrid, España, al mismo tiempo que se le autoriza a cubrir los gastos que se generen con dicha salida; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados. De la misma forma se acompañan las copias certificadas del oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual comisiona a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que adquiera la compra de Euros para el viaje a España, instrumento a través del cual demuestra que dicha persona solo se le encargó exclusivamente en adquirir los euros necesarios para efectuar el viaje a España, clarificando que la misma no fue quien efectuó el viaje motivo, por el cual no procede remitir documentación alguna de dicha persona en razón del gasto reportado, esto sin dejar de mencionar, que con la intención de validar su personalidad para efectuar los movimientos comisionados se presentó el nombramiento mediante el cual se demuestra la relación y el vínculo laboral existente entre dicha persona con el Ayuntamiento, así como el hecho de que la única persona que realizó el viaje a España fue precisamente el Presidente Municipal. Aunado a lo anterior, se adjunta la copia certificada de la invitación abierta que vía internet realiza a Alcaldes, Diputados, Delegados, Síndicos, Regidores y Servidores Públicos para participar en el evento del “IV Seminario de Mejores Gobiernos” a celebrarse los días 19 al 27 de marzo de 2012 en Madrid, España; así como el escrito que firma y presenta ante el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona el Presidente Municipal, mediante el cual informa sobre las actividades y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado a la ciudad de Madrid, España, con motivo de su participación en el “IV Seminario Internacional de Mejores Gobiernos” así como los beneficios al efecto obtenidos por el Municipio; soportando lo manifestado mediante la memoria fotográfica al efecto presentada, misma que da cuenta sobre su participación en el “IV Seminario de Mejores Gobiernos” celebrado en la Ciudad de Madrid, España, documentos que al ser analizados se constata las actividades realizadas por el comisionado durante el viaje al extranjero y de la presentación en power point correspondiente al tema impartido bajo la denominación “El Poder del Marketing”; instrumentos con los cuales se acredita que el viaje se realizó con la finalidad de participar en la celebración de dicho seminario, consolidando así la presencia internacional del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco como referentes en la gestión de mejores gobiernos, razones por las cuales, se tiene a los sujetos auditables dando cumplimiento al requerimiento al efecto solicitado en el pliego de observaciones, por consiguiente y toda vez, que se aportaron evidencias suficientes con las cuales se demuestra que el Presidente Municipal, procedió a efectuar el viaje observado en representación del municipio en la celebración del “IV Seminario de Mejores Gobiernos” a la ciudad de Madrid, España, se acredita de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que con ello hubiese incurrido en ninguna irregularidad, al quedar debidamente demostrado y justificado el motivo del viaje al extranjero, motivo por el cual se considera procedente solventar la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: BANCARIA: 04550061133.- FOLIO.
- 467 Y 468.- MES: MARZO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó el cheque expedido el día 15 de marzo de 2012, al cual se anexa la orden de pago respectiva, en la cual señalan que el concepto por el cual se realiza el pago es por la compra de: "Llantas para maquinaria de este Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la factura correspondiente relativa a la adquisición de llantas nuevas de distintas marcas y medidas, así como de cámaras; documento mediante el cual se comprueba el gasto reportado, corroborando que dicho comprobante advierte que los artículos adquiridos son acorde a los reportados. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, el escrito mediante el cual se explica y se aclara el motivo por el cual los pagarés observados, no especifican el nombre de la persona a cuyo favor se extienden, motivo por el cual, al evidenciar cual fue la operatividad en la compra de dichos bienes, no se advierte de la misma ningún tipo de inconsistencia anomalía que afecte al erario público, esto en consideración de que se presentó el comprobante con requisitos fiscales antes mencionado, mismo que valida la compra, siendo entonces improcedentes los pagarés que en su momento se firmaron al contar con el documento que comprueba el egreso. Por otra parte, se presentan copias certificadas de los inventarios y el alta de los vehículos del patrimonio municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, documentos que advierten sobre el registro del alta en el patrimonio público municipal de los vehículos propiedad del municipio que a su vez recibieron el servicio de suministro e instalación de las llantas y cámaras adquiridas, esto sin dejar de señalar que se insertaron las copias certificadas de los resguardos individuales correspondientes, en los cuales se advierte el nombre de los servidores públicos responsables de los bienes muebles materia de la presente observación, soportado con la memoria fotográfica en la que se aprecia la existencia de los bienes muebles en mención; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la maquinaria en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales. Finalmente, los sujetos auditables remitieron copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento en la cual se advierte la utilización de la totalidad de las llantas y cámaras compradas, así como el registro de los trabajos de reparación y mantenimiento de los vehículos en los cuales se instalaron las llantas y las cámaras adquiridas, al que además adjuntan copias certificadas de la memoria fotográfica que demuestra la instalación de las citadas llantas en los vehículos propiedad del ayuntamiento; por consiguiente al acreditarse fehacientemente que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban la instalación de dichas refacciones y que

de las bitácoras presentadas se acredita que fueron suministrados a los vehículos propiedad del ente auditado, ya que son acorde las características del vehículo reportado con las altas patrimoniales antes referidas, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: BANCARIA: 04550061133.- FOLIO No. 467 Y 468.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó el pago interbancario por concepto de "Pago pipa Teocuitatlán de Corona"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de donación firmado por los funcionarios públicos municipales responsables; instrumento que certifica y da cuenta de que la entidad auditada tenía la legítima propiedad y posesión del bien mueble adquirido, como del inventario de bienes muebles con memoria fotográfica y resguardo individual del vehículo pipa antes referido, al patrimonio público municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, en el que se encuentran especificadas las características de la unidad y el correspondiente resguardo a nombre del funcionario público municipal responsable, constatando de esta manera el nombre del servidor público que tenía la posesión y era el responsable del vehículo materia de la presente observación a partir de la fecha que el sujeto auditable adquirió dicho vehículo automotor y hasta antes de la fecha de su desincorporación del patrimonio público municipal; acreditando de esta manera que en su momento se realizaron las gestiones administrativas para incorporar al patrimonio municipal el bien adquirido, apegándose a la normatividad vigente para la entidad municipal. Finalmente, los sujetos auditados, integran al expediente el avalúo respecto del camión Tipo: Pipa, del cual se puede advertir que dicho automotor tiene un costo por demás superior al que fue adquirido por el ente auditado, dejando de manifiesto que de acuerdo a las características propias del bien en comento, la erogación se efectuó acorde al costos reales del mismo, denotándose que se efectuaron los procedimientos necesarios para validar dicha compra en razón de su costo, constando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos cuidando el costo beneficio a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: BANCARIA: 04550061141.- FOLIO No. S/F.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque, póliza de egresos, orden de pago y diversas facturas relativas al concepto de “perforación de un pozo de agua potable, en Atotonilco Delegación del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó y autoriza la erogación de la cantidad observada para realizar la perforación del pozo de agua potable en la localidad de Atotonilco, municipalidad de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. De la misma manera, integran al expediente comprobatorio copias certificadas de las cotizaciones de prestadores de servicio para la perforación de un pozo de agua potable realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada resulta ser el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación de los servicios observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio. Finalmente, se anexa a la documentación presentada copia certificada de la bitácora de trabajos realizados relativa a la perforación de un pozo de agua de 100 metros de profundidad en la localidad de Atotonilco, municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, debidamente firmada por el proveedor y el funcionario público municipal responsable, a la que se anexa memoria fotográfica en la que se aprecia la realización de los trabajos de perforación de pozo profundo de agua al efecto realizados por el proveedor contratado; documentos con los cuales queda plenamente constatado la realización de los trabajos realizados y la entrega del pozo de agua perforado a la comunidad de Atotonilco, al efecto observado se puede clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que de ello se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 61133.- FOLIO No.183 al 185 -MES: AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó la transferencia electrónica a través de Banca Net por concepto de: “Asesoría de obra”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó y autorizó la erogación del gasto observado; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. Aunado a lo anterior, remite copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la empresa prestadora del servicio y las autoridades del ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, instrumento que contempla el monto, los derechos y obligaciones

asumidas por las partes contratantes, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, el informe de actividades al efecto elaborado, sellado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora de servicios contratada, mediante el cual da a conocer los trabajos y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación del acuse de recibo del oficio debidamente firmado por el Director de Obras Públicas, mediante el cual informa al Presidente Municipal que gracias a la revisión, análisis y asesoría de los expedientes de obras realizados por la empresa contratada, se han integrado los expedientes al efecto enlistados, en este sentido se anexan las diversas constancias que integran los expedientes de obra que fueron aportados por los sujetos auditables y que a su vez fueron el motivo del trabajo contratado, mismos instrumentos con los que a su vez, se evidencia la intervención y la participación del prestador de servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS: S/N.- FOLIO No:- S/N.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron los registros contables por concepto de ingresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba la venta de diversas fracciones de terreno que conforman el predio rustico denominado "El Rocío" que resulta ser propiedad del municipio; acreditando de manera documental que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la desincorporación y venta de las fracciones del predio "El Rocío" ubicado en Teocuitatlán de Corona, Jalisco. Aunado a lo anterior, cabe señalar que se integró copia del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la compra algunas hectáreas del predio rustico denominado "El Rocío" al que se acompaña la correspondiente copia certificada del primer testimonio de la escritura pública debidamente registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Chapala, Jalisco, que a su vez contiene el respectivo contrato de compraventa, adjuntando el aviso de transmisión correspondiente y plano de ubicación del predio; constancias documentales que certifican y dan cuenta que se realizaron los procedimientos administrativos requeridos para registrar en su momento a favor de la entidad auditable el bien inmueble en cuestión, demostrando que en su momento se contó con la propiedad del bien en favor del ente auditado como legítimo propietario, procediendo entonces a la enajenación de los predios antes referidos, por ser el ayuntamiento el titular de los derechos reales de dicho predio. En relación a lo antes expuesto se integra al presente expediente, copia certificada del avalúo comercial, emitido y firmado por el perito valuador, mismo

instrumento mediante el cual se determina como valor unitario comercial máximo por metro cuadrado dentro de la fracción del predio “El Rocío” propiedad del ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; por consiguiente y una vez realizado el análisis al avalúo comercial antes descrito, se advierte que el valor pagado en favor de la entidad auditada por la venta de las fracciones del predio “El Rocío” que fueron motivo de la presente observación, es acorde al valor comercial asignado, así como se corrobora que de la suma de dichos terrenos el monto que se recuperó es mayor a la cantidad que se ejerció en su momento para la compra de los mismos, esto en consideración de que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como el origen legal del monto observado, toda vez que se constata que la cantidad observada se obtuvo por concepto de la venta de las fracciones del predio “El Rocío”, motivo por el cual, se corrobora que las entonces autoridades responsables efectuaron los procesos necesarios para validar el costo de venta y que este es acorde con las condiciones propias de los bienes enajenados. Aunado a lo anterior y, en relación a la observación y requerimiento realizado para demostrar el destino de los recursos observados, se solventa, en virtud de que los sujetos auditables, manifestaron en vía de aclaración que los recursos obtenidos por la venta del terreno fueron destinados para efectuar los pagos del gasto corriente; soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de las percepciones por nóminas por concepto de: “Pago de personal”, “Pago de horas extras”, “Pago de primas vacacionales” y “Pago de aguinaldos”, así como de los recibos de “Pago de energía” y las copias certificadas de las diversas “órdenes de pago” a las cuales se acompañan las respectivas, identificaciones, contratos, facturas, recibos y solicitudes correspondientes a las erogaciones efectuadas dentro de los meses de agosto y septiembre de 2012, mismas documentales las que al realizar la suma entre ellas, se advierte y se verifica que soportan el monto total del importe al efecto observado, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos, en este sentido es importante resaltar que los conceptos pagados fueron originados por la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, considerándose por lo tanto servicios consumibles que no constituyen un activo dentro del patrimonio municipal; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Técnico, justificando de esta manera el correcto uso y destino final de los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; Por último y con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la obligación que tiene el ente auditable de dar el aviso al H. Congreso del Estado de Jalisco, sobre la venta de dicho inmueble, presentan copia certificada del acuse de recibo del oficio que firma el Presidente Municipal, mediante el cual informa al Congreso del Estado, sobre las transmisiones de dominio que realiza el municipio, respecto al predio rústico denominado “El Rocío”, constatando de esta manera, que se realizaron las gestiones necesarias ante la autoridad competente para comunicar y remitir copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en la que se aprobó la transmisión de dominio del citado inmueble; por consiguiente se tiene al sujeto auditable, dando cabal cumplimiento con la observación al efecto realizada; motivos por los cuales,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1 CTA. CONTABLE: 1112-001-10 1112-001-20.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL CENTRO HISTORICO DE LA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNAD ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado público y mejoramiento de la imagen del centro histórico de la Cabecera Municipal, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de los listados donde se encuentran ubicadas las piezas de las luminarias observadas, mismas que contienen los domicilios con calle, número y las localidades beneficiadas donde se ubicaron las citadas lámparas, en este contexto y a efecto validar los volúmenes aplicados en razón de lo reportado se remiten los números generadores que advierten la instalación de cada una de las luminarias y los conceptos que ampara la misma, al cual se anexaron los croquis, apropiadamente signados firmados por el contratista, y sellados por el ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, que contienen los volúmenes de piezas colocadas de las luminarias, ubicadas en diversas localidades, precisando su lugar exacto de instalación y ubicación, así como la memoria fotográfica que refiere el proceso de colocación de las multicitadas lámparas puestas en las localidades de Santa Rosa, “El Tepehuaje”, “San José de Gracia”, “Citala” y “Atotonilco”, todas del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, a razón de lo anterior, al proporcionar la evidencia documental que advierte la colocación y ubicación física de las luminarias en cuestión, se demostró fehacientemente la correcta y exacta, aplicación del gasto público en la presente obra pública, de lo cual, no se advierte ningún tipo de anomalía e inconsistencia que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2 CTA. CONTABLE: 1112-001-01 1112-002-02 1112-001-10 5133-3320.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SUPERVISIÓN GENERAL DE OBRAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Prestación de servicios en supervisión general de obras”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las actas de ayuntamiento en las cuales se advierte la suficiencia presupuestal para aplicar y ejecutar los trabajos, de igual manera, se exhibieron dictámenes técnicos de los trabajos ejecutados, ordenes de trabajo, propuestas económicas de trabajo de supervisión al alcance de los mismos, análisis de precios unitarios, en los cuales se precisan los conceptos a ejecutar y costos de los mismos, los cuales son acorde a lo ejecutado, esto sin dejar de mencionar que se anexaron los contratos de obra, en los cuales se advierten que los montos aplicados son acorde a lo comprometido, soportando que los costos aplicados son coincidentes a los precios unitarios remitidos, esto sin dejar de mencionar que se anexaron los presupuestos respectivos que validan los conceptos y acciones a realizar en las supervisiones contratadas, de igual forma se integraron los oficios de inicio de supervisión de obra, supervisión de avance físico financiero, bitácoras de obra, memorias fotográficas, invitaciones de recorrido físico de la obra, actas de entrega recepción y control de supervisión de obra, documentos que avalan fehaciente que las empresas contratadas en las acciones de supervisión respecto de las obras en comento ejecutaron todas y cada una de las acciones que se refieren a la verificación de los trabajos aplicados, motivo por el cual se valida que los particulares cumplieron a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual se justifica la erogación observada pagadas de manera procedente a las empresas citadas, por la prestación de servicios en supervisión general de obras; en razón de lo anterior, al proporcionar la documentación e información en comento, así como al realizar el análisis y la evaluación respectiva, se demostró fehacientemente la correcta y exacta, aplicación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 1112.- FOLIO No. VARIOS. -MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron los Estados Financieros, concretamente el Estado de Situación Financiera correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en estos documentos, la cuenta de bancos refleja los saldos por diversos importes; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los estados de cuentas bancarios y conciliaciones de los meses citados, que en las cuentas bancarias del municipio, mismos que se encuentran registrados los saldos señalados en el estado de situación financiera,

de igual forma, se presentó oficio aclaratorio, en el que se describe que las cuentas bancarias corresponden a Tesorería Municipal, Fondo de Infraestructura Social, al Fondo de Fortalecimiento Municipal y 3x1 migrantes y el nombre de las personas autorizadas para expedir cheques, para el manejo de los recursos federales, conjuntamente, así mismo se aportaron las conciliaciones bancarias, debidamente firmadas por el funcionario responsable de la Hacienda Municipal del ayuntamiento; proporcionados los documentos comprobatorios aportados este órgano técnico determina la correcta acreditación de los saldos observados, corroborando que los mismos son acorde con lo reportado dentro de la cuenta pública, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de anomalía o inconsistencia dentro de los asientos y reportes contables que pudiesen causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE BANCARIA: 04950061168.- FOLIO No. 1 al 72.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; se analizaron varias pólizas de cheques expedidas de la cuenta bancaria relacionada con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la factura expedida a favor del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, por la compra de varios materiales de construcción, y la copia certificada de la póliza de egresos, por concepto de materiales para el mantenimiento del área de servicios públicos, misma cantidad total erogada a favor del proveedor observado; documentos mediante los cuales se acredita la adecuada comprobación del gasto observado. A su vez, se acompañó la copia certificada de la póliza de egresos, por concepto de pago al SIMAR correspondiente al mes de noviembre de 2012; así como la copia certificada de la póliza de egresos por concepto de pago al Sistema Intermunicipal para Manejo de Residuos Sureste; como también la copia certificada del oficio SIMAR firmado por el Director General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, dentro del cual informa que el SIMAR Sureste autorizó en sesión extraordinaria la incorporación del municipio de Teocuitatlán de Corona al organismo operador de residuos sólidos urbanos; la copia certificada del oficio SIMAR de fecha 03 de junio de 2014, firmado por el Director General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, dentro del cual informa que el SIMAR Sureste autorizó en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2012, la incorporación del municipio de Teocuitatlán de Corona al organismo operador de residuos sólidos urbanos; la copia certificada del oficio SIMAR, de fecha 20 de diciembre de 2012, firmado por el Director General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, dirigido al Presidente Municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, dentro del cual informa que en sesión de consejo de administración de fecha 01 de octubre de 2012, se aprobó por votación unánime el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2013, estableciéndose la aportación mensual por el

servicio de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario intermunicipal; la copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2013, dentro de la cual se autoriza la firma del Convenio con SIMAR Sureste; la copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de abril de 2012, dentro de la cual se aprueba la adhesión del ayuntamiento al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste), así como la autorización para que se firme el convenio respectivo; y la copia certificada del Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste), celebrado entre los Municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcacueca, Santa María del Oro, Tizapán el Alto y Teocuitatlán de Corona, del Estado de Jalisco, y el Municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar para modificar la cláusula primera, tercera, sexta, octava fracción décima, décima tercera, décimo quinta, vigésima sexta fracción XVI, vigésima séptima y trigésima, desprendiéndose del mismo las cantidades a aportar por el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, para formar parte del SIMAR Sureste; documentos mediante los cuales se acredita la aprobación del cabildo del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, para que el municipio forme parte del SIMAR-Sureste, autorizando la firma del Convenio y con esto las aportaciones iniciales, así como el nacimiento de las obligaciones del mismo, para realizar las aportaciones mensuales y anuales que se requieren para el funcionamiento y servicio del SIMAR-Sureste con el ente auditado; razón por la cual se tiene como aportando los documentos que justifican y comprueban la correcta aplicación del gasto público, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación que acredite la relación laboral entre el ente auditado y el beneficiado con la erogación observada, así como el cálculo del finiquito dentro del cual se observe cada uno de los conceptos pagados conforme a derecho, y que la cantidad erogada a favor del supuesto empleado del ayuntamiento, fue efectivamente la cantidad que le correspondía recibir como finiquito laboral; esto en virtud de que la documentación presentada por los sujetos auditables, no es suficiente para acreditar la relación laboral, al omitir presentar el nombramiento y/o contrato de trabajo que demuestre la relación laboral del supuesto empleado, ya que aún y que se presenta la copia certificada de la lista de nómina de la Dirección de Obras Públicas del ente auditado, dentro de la cual se observa el nombre de la persona física con un cargo de Oficial Albañil, la misma no se encuentra debidamente firmada por el citado, por lo que se infiere que el mismo no formaba parte de la nómina del ayuntamiento y que el mismo no ostenta el cargo antes referido; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,827.00

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE CUENTA BANCARIA:
04550061141.- FOLIO No. 75 al 79.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques expedidas de la cuenta bancaria relacionada con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron LAS constancias documentales aportadas en tiempo y forma dentro del término señalado en el artículo 61, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de las documentales presentadas de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que las mismas son suficientes para acreditar y justificar la totalidad del gasto observado, ya que se adjuntó la documentación de las percepciones de la nómina de la segunda quincena del mes de noviembre de 2012, por concepto de “sueldos base al personal permanente”, que ampara la cantidad observada, tal y como se desprende, del registro del auxiliar contable de la cuenta de bancos de Fortalecimiento Municipal, por lo que se encuentra debidamente comprobado el gasto observado, determinándose que se llevó a cabo una debida comprobación y acreditación del gasto. A su vez, se acompañó la copia certificada de la póliza de egresos, por concepto de pago al SIMAR correspondiente al mes de noviembre de 2012, así como la copia certificada de la póliza de egresos por concepto de pago a Sistema Intermunicipal para Manejo de Residuos Sureste, como también las copias certificadas de los oficios SIMAR, dentro de los cuales informa que el SIMAR Sureste autorizó la incorporación del municipio de Teocuitatlán de Corona al organismo operador de residuos sólidos urbanos, así como que se aprobó por el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2013, estableciéndose la aportación mensual por el servicios de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario intermunicipal, y la cantidad correspondiente por concepto de fortalecimiento que se cubre una vez al año; la copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza la firma del Convenio con SIMAR Sureste; la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba la adhesión del ayuntamiento al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste), así como la autorización para que se firme el convenio respectivo; y la copia certificada del Acuerdo Modificadorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste), celebrado entre los Municipio de Mazamitla, Quitupán, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán el Alto y Teocuitatlán de Corona, del Estado de Jalisco, y el Municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar para modificar diversas cláusulas, desprendiéndose del mismo las cantidades a aportar por el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, para formar parte del SIMAR Sureste; documentos mediante los cuales se acredita la aprobación del cabildo del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, para que el municipio forme parte del SIMAR-Sureste, autorizando la firma del Convenio y con esto las

aportaciones iniciales, así como el nacimiento de las obligaciones del mismo, para realizar las aportaciones mensuales y anuales que se requieren para el funcionamiento y servicio del SIMAR-Sureste con el ente auditado; razón por la cual se tiene como aportando los documentos que justifican y comprueban la correcta aplicación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad tot\$26,827.00al de \$26,827.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$26,827.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.